



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105859349-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-39024088- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2196/19 (RESOL-2019-2196-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-39099932-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2470/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.28 12:40:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.28 12:40:37 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de agosto de 2018, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores José B. ALVAREZ y Armando BOATTI en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", convienen que visto y considerando los alcances de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), mediante el Decreto N° 508/18 de fecha 08 de junio de 2018, resuelven acordar lo siguiente:

PRIMERO. A partir del mes de **Agosto de 2018**, LAS PARTES acuerdan instrumentar una adecuación voluntaria de la negociación colectiva salarial alcanzada mediante Acta-Acuerdo de fecha 22/03/2018 y resuelven aplicar un incremento salarial complementario equivalente al **cinco por ciento (5%)** calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

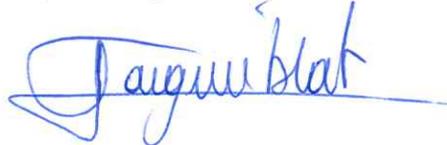
TERCERO. LAS PARTES ratifican el compromiso asumido oportunamente mediante la cláusula séptima del ACUERDO SALARIAL de fecha 22 de MARZO DE 2018, independientemente de lo acordado en la presente acta, de efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de septiembre de 2018, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, LAS PARTES ratifican de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

CUARTO. Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder.


JOSÉ ÁLVAREZ
PRESIDENTE


ARMANDO BOATTI
SECRETARIO


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

QUINTO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de agosto de 2018 *
U-VI	Profesional Experto	52.363
U-V	Profesional Especialista	47.600
U-IV	Profesional Principal	42.499
U-III	Profesional Asistente	36.017
U-II	Profesional Ayudante	30.015
U-I	Profesional Ingresante	25.439

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

SEXTO. LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de agosto de 2018 de \$ 856.

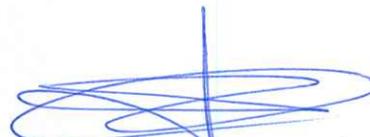
SEPTIMO. En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

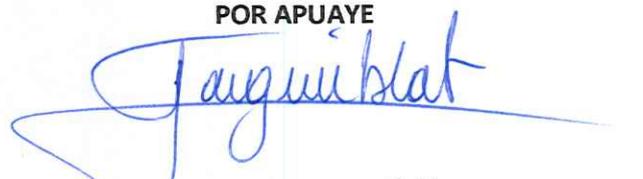

JOSÉ ÁLVAREZ
PRESIDENTE

POR FACE


ARMANDO BOATT
SECRETARIO


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

POR APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE
IF-2018-39099932-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2196 ACU 2470-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.